



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VICIÉN

5981

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Vicién en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, relativo a la imposición y ordenación para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº. 183, de fecha 29 de septiembre de 2025, se elevan a definitivos los acuerdos hasta ahora provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del reseñado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 141 la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a continuación se publica la modificación introducida en la citada Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Bonificaciones: Se establece una bonificación del setenta y cinco por ciento de la cuota del impuesto:

*.- a los vehículos históricos, y a aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.-

*.- a los vehículos híbridos y eléctricos.-

Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas), o vehículos híbridos enchufables PHEV (plug in HybridVehicle).-

Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen emisiones contaminantes.-

Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores se aplicarán previa solicitud del sujeto pasivo del impuesto.-

Las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal debidamente aprobada, entrarán en vigor con la publicación del presente anuncio del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Vicién, 15 de diciembre de 2025. El Alcalde, Sergio Benito Moreu Bescós.